



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA MEDIANTE EL QUE SE ARTICULA EL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE ANDALUCÍA DE LA CIUDAD DE MARBELLA, APROBADO POR ORDEN DE 22 DE ABRIL DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

En Marbella y Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 15/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, la Excma. Sra. Da. M.a Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marbella, nombrada por Acuerdo del Pleno del día 17 de junio 2023, y de conformidad con las competencias que le conceden los artículos 57 y 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para el otorgamiento de la presente Adenda y, al efecto,

EXPONEN





Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	30/11/2024		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKRK46K5PCSKJNHDRNQBGCY3SJ	PÁG. 1/6		







Junta de Andalucía

VERIFICACIÓN

PRIMERO.- Que con fecha 30 de noviembre de 2022 se firma el Convenio entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, mediante el que se articula el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Marbella, aprobado por Orden de 22 de abril de 2022, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (en adelante, el Convenio).

Mediante el Convenio citado se concedió al Ayuntamiento de Marbella una subvención directa de imposición legal por un importe máximo de 5.000.000 euros (10.000.000 euros de inversión máxima, correspondiendo una aportación del 50% a cada una de las partes firmantes), para la articulación del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Marbella.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en la cláusula décima, apartado 7 del convenio, entre las funciones de la Comisión de Seguimiento se encuentra:

e) Proponer la modificación del Convenio y de sus correspondientes adendas en los términos propuestos en la cláusula decimocuarta."

TERCERO.- Que la cláusula decimocuarta, apartado 2 del convenio, indica:

"2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del Convenio podrá dar lugar a su modificación, y, especialmente, en los siguientes casos:

a) Cuando se produzcan remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas en las distintas fases, siempre que sea debido a causas sobrevenidas que determinen una imposibilidad jurídica o por la ejecución de las mismas a un menor corte del inicialmente estimado, para su incorporación a la ejecución de otras actuaciones previstas cuyo coste fuese superior al estimado inicialmente, que habrán de circunscribirse en todo caso a la fase de referencia. La propuesta de compensación que efectúe la Comisión de Seguimiento deberá estar debidamente justificada y acreditada documentalmente.

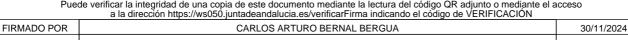
b) Cuando sea necesario, siempre por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas, y para un mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio, la ampliación de los plazos previstos para la ejecución y justificación de las fases, conlleven o no la prórroga del Convenio. Dicha ampliación deberá realizarse siempre antes de la finalización del plazo de ejecución de una fase o de la expiración del Convenio."

CUARTO.- Que de conformidad con lo previsto en las mencionadas cláusulas, la Comisión de Seguimiento, en su reunión de fecha 2 de mayo de 2024, aprueba proponer, tras solicitud motivada presentada por el Ayuntamiento de Marbella y exposición argumental efectuada en la citada Comisión:





PÁG. 2/6





Pk2jmKRK46K5PCSKJNHDRNQBGCY3SJ





- Una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones que conforman la Fase 1 del Convenio por 6 meses, hasta el 30 de mayo de 2025, traspasándose así el pago previsto para el ejercicio 2024 al de 2025. La ampliación del plazo de ejecución desplaza el plazo de justificación hasta el 30 de agosto de 2025.
- La modificación del cuadro de actuaciones que integran la fase 1 del Plan solicitadas por el Ayuntamiento, consistentes en la eliminación de la actuación A.1.1 MEJORA DE LA CONEXION, CALIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA RED DE SENDEROS por importe total de 200.000€, y la incorporación de la cantidad indicada al presupuesto de la actuación C.5.1 ACONDICIONAMIENTO, MEJORA DEL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE PLAYAS.

Los motivos alegados y expuestos en la Comisión de Seguimiento citada por el Ayuntamiento de Marbella para la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la fase 1 son:

- La necesidad de completar los plazos de ejecución de manera holgada, debido a los retrasos puntuales que han existido en algunas de las actuaciones de la primera fase del Plan, ocasionados por la sobrecarga del órgano de contratación municipal, la complejidad de algunos procesos de licitación y dificultades acaecidas en la ejecución material de parte de los proyectos.
- Cumplir los plazos de abono conforme a su Intervención.
- Ampliar la ejecución de algunas iniciativas.

Los motivos alegados por el Ayuntamiento de Marbella para la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y de modificación del cuadro de actuaciones que integran la fase 1 del Plan son:

- La imposibilidad sobrevenida de ejecución de la actuación A.1.1 MEJORA DE LA CONEXION, CALIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA RED DE SENDEROS puesto que el proyecto contemplaba dos actuaciones, una por monte público que ha obtenido autorización de la Consejería competente, y otra dentro de la parcela de una sociedad privada a la que finalmente no se ha podido llegar a ningún tipo de acuerdo de cesión o explotación con el particular propietario de la parcela, por lo que es una imposibilidad jurídica y material para llevar a cabo la referida actuación en su globalidad. Se solicita la incorporación de la cantidad asignada a la actuación que se suprime, esto es, 200.000€, a la actuación C.5.1 ACONDICIONAMIENTO, MEJORA DEL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE PLAYAS, cuyo coste de ejecución ha resultado superior al estimado inicialmente.
- Encontrarse en proceso de ejecución las siguientes actuaciones: F.1.1. Programas de eventos digitales, hackathon, startup weekend y formación; F.1.2. Seminarios de Inmersión en huella

3













Junta de Andalucía

carbono sector hotelero de Marbella y sensibilización nuevos modelos de negocio economía circular; F.2.1. Inteligencia turística; y F.3.2. Acciones y herramientas para la promoción turística.

En cuanto a la Intervención municipal, no existiría problema en disminuir el proyecto de gastos vinculados al Plan Turístico de Grandes Ciudades esos 200.000€ (actuación A.1.1) de la partida económica 4020170061900 referente a la actuación de sendero que no se puede realizar por imposibilidad material y jurídica conforme se ha explicado, y acrecer por vinculación esa cantidad a la de 1.000.000€ (actuación C.5.1) para mobiliario de playas partida económica 4020170062500.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan firmar la presente Adenda de Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación de la cláusula octava del Convenio.

Se modifica el apartado 3 de la cláusula octava, que pasa a tener la redacción siguiente:

"3. El plazo máximo de ejecución del conjunto de las actuaciones no iniciadas o en ejecución a la firma del Convenio comprendidas en la Fase 1, será de 30 meses, contados a partir de la firma del mismo, teniendo los plazos de ejecución de cada actuación indicados en el Anexo II carácter meramente orientativo, todo ello sin perjuicio de lo previsto para las actuaciones ya ejecutadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula quinta."

SEGUNDA. Modificación de la cláusula novena del Convenio.

1. Se modifica el cuadro del apartado 1 de la cláusula novena del Convenio (régimen de aportaciones y pagos de la Consejería), que pasa a tener la redacción siguiente:

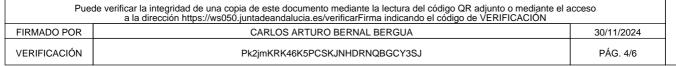
FASE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FASE 1	1600010000 G/75B/76111/00 01 2012000757	2022	1.208.876,45 € (50%)
		2025	1.208.876,46 € (50%)
FASE 2	2 1600010000 G/75B/76111/00 01 2012000757	2024	1.291.123,54€ (50%)
		2026	1.291.123,55 € (50%)

2. Se modifica el cuadro del apartado 3 de la cláusula novena del Convenio (régimen de aportaciones y pagos del Ayuntamiento), que pasa a tener la redacción siguiente:















FASE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FASE 1	4.020.170.061.900 4.020.171.062.500 4.020.170.062.300 2.050.432.062.600 5.030.432.062.900 3.030.430.062.300 3.030.430.022.799 4.020.170.062.500 6.030.337.022.699 1.070.432.022.602 3.010.433.021.601 3.010.432.062.600 1.070.432.022.799 3.010.433.021.601	2023	1.982.158,40 €
	3.030.430.022.799 1.070.432.022.602 3.010.433.021.601 3.010.433.022.606 1.070.432.062.600 1.070.432.022.799 1.070.432.021.601	2025	435.594,52 €
FASE 2	4.020.170.061.900 4.020.170.062.300 2.050.432.062.600 3.030.430.022.799 6.010.334.022.799 5.030.432.063.200 6.030.337.022.699 6.010.334.022.699 1.070.432.022.602 3.010.433.021.601 1.070.432.062.600 1.070.432.022.799	2025	2.036.472,81€
	2.050.432.062.600 3.030.430.022.799 6.030.337.022.699 1.070.432.022.602 3.010.433.021.601 1.070.432.062.600 1.070.432.022.799	2026	545.774,27€

Cód. Validación: 4PAF4PKHCPZA6PQLCEGZLAJ5W Verificación: https://marbella.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	30/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKRK46K5PCSKJNHDRNQBGCY3SJ	PÁG. 5/6	







TERCERA. Modificación del Anexo II.A del Convenio.

Se modifica el Cuadro Resumen de actuaciones de la fase 1 que figura como Anexo II.A del convenio, eliminando la actuación A.1.1 MEJORA DE LA CONEXION, CALIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA RED DE SENDEROS, e incorporando su importe a la actuación C.5.1 ACONDICIONAMIENTO, MEJORA DEL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE PLAYAS.

Se modifica el párrafo primero del apartado 2 de la cláusula duodécima, que pasa a tener la siguiente redacción:

ACTUACIONES FASE 1 PLAN GRANDES CIUDADES MARBELLA	IMPORTE
A.1.2. Equipamiento y mobiliario reserva ecológica dunas de Marbella y	
monumento natural dunas de Ártola-Cabopino	200.000 €
B.1.1. Mejora ambiental y visual del paseo litoral del tramo comprendido enre el	
puerto pesquero y parque de las ranas así como adecuación de la accesibilidad	
T.M Marbella (Málaga)	1.050.000 €
C.1.1. Dotación digital de la Oficina de Turismo de Puerto Banús y área de	
turismo	135.036 €
C.1.2. Adquisición y adecuación de módulos para puntos de información	
turística descentralizados	134.964 €
C.2.1. Plan de dinamización comercial del casco antiguo	380.805,83€
C.5.1. Acondicionamiento, mejora del equpamiento y mobiliario de playas	1.200.000 €
D.1.1. Producción y organización de eventos musicales en invierno	75.000 €
D.1.2. Promoción de Marbella en evento gamer	75.000 €
E.1.1. Campaña de comunicación en China, EEUU, UK, Francia y mercado árabe	400.000€
E.3.1. Campaña de comunicación para reforzar la marca Marbella en el segmento	
golf	55.000€
E.3.2. Acciones para la promoción del destino	125.850 €
F.1.1. Programas de eventos digitales, hackathon, startup weekend y formación	440.000€
F.1.2. Seminarios de inversión en huella carbono sector hotelero de Marbella y	
sensibilización nuevos modelos de negocio economía circular	60.000€
F.2.1. Inteligencia turística	283.000 €
F.3.1. Diseño de la nueva marca turística de Marbella	45.287 €
F.3.2. Acciones y herramientas para la promoción turística	175.563 €
TOTAL	4.835.505,83€

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la presente Adenda.

6

EL CONSEJERO DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR LA ALCALDESA DE MARBELLA

Fdo.: Mª Ángeles Muñoz Uriol Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua





